

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00834 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

24 OCT 2023

VISTOS, el Informe N°01323-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de Octubre del 2023, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos (e); el Informe N° 920-2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°01323-2023/GRP-401000-401200-401410 de fecha 18 de Octubre del 2023, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos (e) Solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, **LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN OCHENTA Y UN II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2606365, con un valor referencial ascendente a S/.39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Octubre, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, mediante acto resolutivo;**

Que, mediante Informe N° 920 - 2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2023, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo **APROBANDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN OCHENTA Y UN II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2606365, con un valor referencial ascendente a S/.39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Octubre, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;**

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00834 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

24 OCT 2023

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN OCHENTA Y UN II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2606365,** con un valor referencial ascendente a S/.39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Octubre, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a través del informe N°1323-2023/GRP-401000-401400-401410;



Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Sub Dirección División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN OCHENTA Y UN II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CON CÓDIGO DE INVERSIONES N°2606365,** con un valor referencial ascendente a S/.39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Octubre, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL